



FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12  
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.  
 ADMINISTRACIÓN:  
 Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

**ADVERTENCIAS**

La instrucción de 24 de Enero de 1903 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NUM. 14

Sección de Obras públicas.—Provincia de Guadalajara

**Carreteras.—Acopios para conservación**

Aprobado por la Dirección general de Obras públicas en 14 de Mayo del año actual el proyecto de acopios de piedra para conservación, durante el mismo año, de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, en sus kilómetros 40 al 49 ambos inclusive, he dispuesto que el día 30 del próximo mes de Junio, á las once de su mañana, se celebre en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia subasta pública para la adjudicación de dichos acopios, bajo el tipo de 9.200 pesetas.  
 La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto respectivo en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, todos los días laborables en horas hábiles de oficina.  
 Se admitirán proposiciones en la referida sección de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de las provincias, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de Junio próximo.  
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arre-

glándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 95 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Guadalajara 28 de Mayo de 1913.

El Gobernador,  
**Patricio López Gonzalez de Canales**

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de . . . ., según cédula personal núm. . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante el año actual de la carretera de . . . . ., provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .  
 (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de los acopios que deben llevarse á cabo en el año actual para conservación de la carretera de Ma-

drid á Francia, kilómetros 40 al 49, ambos inclusivos.

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á firmar el contrato á que se refiere el párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo 4.<sup>o</sup> del pliego de condiciones generales vigente, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento del contrato prevenido en la condición que antecede, deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de esta provincia, en metálico, ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de liquidación y los de inspección y vigilancia serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia la cantidad de cincuenta pesetas todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15.

7.<sup>a</sup> El contratista cumplirá, sin derecho á reclamación alguna, las órdenes que reciba de los Ingenieros, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

8.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

9.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el artículo 39 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

10. Si los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas excedieran de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Guadalajara 28 de Mayo de 1913.—El Ingeniero

encargado, Landelino Crespo. — Examinado: El Ingeniero Jefe, Mariño.

NUM. 15

*Carreteras.—Acopios para conservación.*

Aprobado por la Dirección general de Obras públicas en 14 de Mayo del año actual, el proyecto de acopios de piedra para conservación durante el mismo año de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, en sus kilómetros 58 al 62 ambos inclusive, he dispuesto que el día treinta del próximo mes de Junio, á las once de su mañana, se celebre en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, subasta pública para la adjudicación de dichos acopios, bajo el tipo de 5.768'40 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto respectivo en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, todos los días laborables en horas hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en la referida Sección de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de las provincias, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día veinticinco de Junio próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de undécima clase, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 60 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite que ha realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Guadalajara 28 de Mayo de 1913.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales

*Modelo de proposición*

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante el año actual, de la carretera de . . . . . provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose, que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

**Condiciones** particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de los acopios que deben llevarse á cabo en el año actual,

para conservación de la carretera de Madrid á Francia, kilómetros 58 al 62 ambos inclusivos.

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á firmar el contrato á que se refiere el párrafo 1.<sup>o</sup> del art. 4.<sup>o</sup> del pliego de condiciones generales vigente, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento del contrato prevenido en la condición que antecede, deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de esta provincia, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de liquidación y los de inspección y vigilancia, serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia, la cantidad de 50 pesetas, todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15.

7.<sup>a</sup> El contratista cumplirá, sin derecho á reclamación alguna, las órdenes que reciba de los Ingenieros, no solo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

8.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

9.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

10. Si los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas excedieran de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Guadalajara 28 de Mayo de 1913.—El Ingeniero

encargado, Landelino Crespo.—Examinado.—El Ingeniero Jefe, Mariño.

NUM. 16

*Obras públicas.—Aguas*

Examinado el expediente incoado á petición de D. José del Rio y D. Eduardo Elegido, en solicitud de autorización para aprovechar mil quinientos litros de agua por segundo del rio Tajuña, en término municipal de Brihuega y sitio conocido por el nombre de fábrica de Redondo, con destino á usos industriales;

Resultando que dicho expediente se ha tramitado conforme á la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes de aplicación al caso de que se trata;

Resultando que en instancia suscrita por don Eduardo Elegido en 14 de Junio de 1910, uno de los peticionarios, afirma que adquirió por compra la parte correspondiente á D. José del Rio, el otro peticionario, y que éste, en otra instancia fechada en 8 de Abril de 1912, confirma lo manifestado por aquél, y añade que la concesión debe hacerse á nombre de D. Eduardo Elegido;

Considerando que la reclamación de D.<sup>a</sup> Eusebia Herraiz, única presentada durante el período de información pública, no es óbice para acceder á la pretensión del peticionario;

Considerando que son favorables los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, del Consejo provincial de Fomento y de la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial,

He resuelto, en uso de las facultades que me confiere el artículo 218 de la vigente ley de Aguas, otorgar á D. Eduardo Elegido la concesión de que se trata con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se otorga á D. Eduardo Elegido y Garcia la concesión de las aguas derivadas del rio Tajuña, siempre que no exceda de mil quinientos litros por segundo; las sobrantes, caso de exceder, continuarán por el actual cauce del rio, sin que pueda hacerse uso de ellas en este aprovechamiento. Las aguas que se conceden se emplearán en crear un salto, cuya fuerza se utilizará en la producción de energía eléctrica con destino al alumbrado y á otros usos industriales.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán asencialmente con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el Ingeniero D. Emilio Huici, en Noviembre de 1909, modificando las secciones transversales del canal desde el perfil 24 al 28 que se convertirán en las secciones calculadas en el anejo número 2 para el caso del canal sin revestir.

3.<sup>a</sup> En el plazo máximo de un año, á partir de la fecha de la concesión, presentará el peticionario, por duplicado, el proyecto del replanteo de las obras.

4.<sup>a</sup> El Ingeniero Jefe de la provincia ó el Ingeniero en quien delegue, comprobará sobre el terreno, si lo considera necesario, el replanteo previo de las obras y reconocerá éstas después de terminadas, levantándose de estas operaciones las correspondientes actas.

5.<sup>a</sup> Las obras se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de esta provincia, ó el Ingeniero subalterno en quien delegue, pudiendo autorizar aquél, durante la ejecución, las modificaciones de detalle que convenga introducir en las mismas; siendo de cargo del concesionario el abo-

no de las indemnizaciones que por estos servicios se devenguen, mediante depósitos previos.

6.<sup>a</sup> Las obras deberán comenzar en el plazo máximo de un año y terminarse en otro de tres años á partir de su comienzo.

Estos plazos podrán prorrogarse si á juicio de la Superioridad, hay razones para ello, y á instancia del concesionario.

7.<sup>a</sup> Cuando se deriven todas las aguas que conduzca el rio, se dejaran correr aquéllas por el cauce de éste durante cuatro horas seguidas, una vez á la semana, en la parte del cauce comprendida entre la presa y el desagüe de la casa de máquinas, á fin de evitar que se descompongan las que queden estancadas y perjudiquen á la salud pública.

8.<sup>a</sup> Según lo previsto en el art. 126 del Reglamento de 6 de Julio de 1887, para la ejecución de la Ley general de Obras públicas, el concesionario deberá depositar como fianza el tres por ciento del presupuesto de las obras que hubieran de ocupar terrenos de dominio público, que le será devuelta cuando justifique haber terminado las obras.

9.<sup>a</sup> Se otorga asimismo la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras el derecho á imponer la servidumbre de acueducto y estribo de presa, sobre los que haya de apoyarse ésta, con arreglo á las disposiciones vigentes.

10.<sup>a</sup> Estas concesiones se otorgan á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, respetando los derechos adquiridos, y quedando sometidos á todo lo que previenen las vigentes leyes de Aguas y general de Obras públicas, sobre las de su naturaleza.

11.<sup>a</sup> Estan condiciones caducarán:

1.<sup>o</sup> En los casos indicados en las leyes mencionadas.

2.<sup>o</sup> Por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

3.<sup>o</sup> Por no completarse el objeto del aprovechamiento dentro del plazo fijado.

4.<sup>o</sup> Por abandonar su uso durante un año y un día si no se justifica que esto es debido á un caso de fuerza mayor.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Guadalajara 20 de Mayo de 1913.

El Gobernador,  
Patricio Lopez Gonzalez de Canales.

## JUNTA DE PATRONOS DEL HOSPITAL HIDROLÓGICO DE CARLOS III EN TRILLO

### Beneficencia.—Subasta de pan y carne

Esta Junta ha dispuesto subastar en pública licitación el suministro de pan y carne de carnero necesario al Establecimiento durante los dos y medio meses de la temporada balnearia del corriente año.

El acto se celebrará bajo mi presidencia en uno de los salones de la Casa-Palacio de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, el día 12 de Junio próximo, á las doce de la mañana, debiendo hacerse las proposiciones por escrito, en pliego cerrado y arreglada su redacción al modelo que á continuación se inserta, no admitiendo los pliegos que excedan del tipo límite fijado por el Patronato, los que alteren sus condiciones ó no se ajusten al modelo.

El tipo límite se fija en una peseta y sesenta céntimos cada kilogramo de carne y en veintisiete céntimos de peseta cada pan de dos libras, ó sean los 920 gramos.

Para hacer proposiciones se consignará en la Sucursal de la Caja de Depósitos, ó se depositará en la mesa presidencial del acto, la cantidad de veinticinco pesetas para el pan y setenta y cinco para la carne.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate, y hasta entonces en las oficinas del Patronato, establecidas en la Casa-Inclusa de esta Capital.

Guadalajara 28 de Mayo de 1913.—El Presidente, Antonio Molero y Asenjo.—El Vocal Secretario, Severino Emperador.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de ....., cuya personalidad acredita con la adjunta cédula, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la subasta de pan y carne de carnero para el Hospital de baños de Trillo en la próxima temporada, se compromete á proveer al mismo, sujetándose á dicho pliego y bajo los precios siguientes:

Cada pan de 920 gramos, ó sean dos libras castellanas, á ..... céntimos de peseta (en letra).

Cada kilogramo de carne de carnero, á una peseta y ..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

## SERVICIO AGRONÓMICO

### Circular

En el *Boletín oficial* núm. 54, publicado en 7 del actual, se insertó una circular, firmada por el señor Gobernador civil, en la que se hacía un llamamiento á los Sres. Alcaldes para que, demostrando su celo y actividad, enviasen á las oficinas de la Sección Agronómica relación de la superficie de olivar que en sus respectivas localidades se hallasen enfermos, remitiendo á la vez ramillas de olivos enfermos, con el fin de que por el personal técnico de dicha Sección se determinara la clase de enfermedad.

Dados los términos en que aparece redactada la referida circular, los pueblos que no tengan ó olivar, ó los que poseyendo tal cultivo, no presente éste enfermedad alguna, quedan dispensados de dar cuenta á las citadas oficinas; pero si por hubiese algún pueblo que, no obstante tener alguna plaga sus olivos, no lo hubiese participado aún, por la presente aviso que, las noticias que relativas al asunto en cuestión se reciban en estas oficinas pasado el día 10 del mes de Junio, quedarán sin efecto; esperando que, como se trata de algo que solo puede ocasionar beneficios á la riqueza olivarera de la provincia, no se dará caso alguno de negligencia ó apatía.

Guadalajara 30 de Mayo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Pedro Herce.

## Administración de Contribuciones

### MATRICULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma

con expresión de la industria que ejercen y cuotas que deben satisfacer en el corriente año de 1913.

	Cuotas para el Tesoro.
	Pesetas.
<b>JADRAQUE</b>	
Tarifa 1. <sup>a</sup> —Cruz Arenas, comestibles.....	582 40
Nicomedes Serrano, id.....	582 40
Faustino Gimeno, camisería.....	198
Ricardo Tejero, id.....	198
Viuda de Tejero é hijos, ferretería.....	198
Bonifacio Alcalde, tejidos.....	177 60
Sancho y Hernandez, id.....	177 60
Custodio de Enado Sanz, droguería.....	158 40
Pedro Clemente, café.....	79 20
Antonio Lopez, ultramarinos.....	79 20
Felipe Lopez, id.....	79 20
Santiago Lopez, id.....	79 20
Angel Martinez, id.....	79 20
Manuel Rodrigálvarez, id.....	79 20
Justino Tejero, id.....	79 20
Viuda de Justo Yagüe, id.....	79 20
José León, tablero.....	48
Felipe Lopez, id.....	48
Paulino Hernando, café.....	48
Nemesio Barahona, taberna.....	46 80
Viuda de Santiago Hernandez, id.....	46 80
Pascual Medrano, id.....	46 80
Dámaso Somolinos, id.....	46 80
Regino Alonso, relojero.....	40 80
Viuda de Julián Larrad, mesonero.....	30
José Ricote, id.....	30
Teodoro Hernandez, taberna.....	24
Baldomero Dominguez, muebles.....	24
Laureano Conde, piensos.....	24
Guillermo Gregorio Nadal, id.....	24
Tarifa 2. <sup>a</sup> —Hilario Rojo, correos.....	7 17
Pedro Clemente, 2 mesas naipes.....	26 40
Casido de Jadraque, 1 id. billar.....	40 80
Cruz Arenas, carro.....	9 60
Policarpo Manso, id.....	9 60
José Ranz, id.....	9 60
Nicomedes Serrano, id.....	9 60
Félix Manso, id.....	9 60
Domingo Fernandez, id.....	9 60
Tarifa 3. <sup>a</sup> —Viuda de Daniel Ricote, fábrica tejas	31 36
Clotilde Morales, id. yeso.....	63
Faustino Larrarte, id.....	63
Cruz Arenas, jabón.....	238
Leonardo Cuadrado, harinas.....	106 40
El mismo, sa to de agua.....	15 96
Julián Sanz, harinas.....	106 40
El mismo, salto agua.....	15 96
Ricardo Tejero, id.....	57 47
Concepción Botija, id.....	10 93
Tarifa 4. <sup>a</sup> —Jacinto Abós, farmacia.....	70
Viuda de Sanchez, id.....	70
Miguel Ricote, veterinario.....	47 50
Leoncio Ricote, id.....	47 50
Crispín Burgos, carpintero.....	81 60
Sancho y Hernandez, id.....	81 60
Marcelino Marco, albartero.....	21 60
Agustin de las Heras, id.....	21 60
Miguel Rojo, id.....	21 60
Regino Alonso, barbero.....	21 60
Claudio Bermejo, id.....	21 60
Félix Rubiales, id.....	21 60
Benito Santiesteban, botero.....	21 60
Ernesto Perez, carpintero.....	21 60
Vicente Urés, id.....	21 60
Anastasio Laria, id.....	21 60
Gregorio Blanco, herrero.....	21 60
Máximo Blanco, id.....	21 60
Baldomero Dominguez, id.....	21 60
Toribio Heras, solador.....	21 60
Timoteo M. Cobeño, id.....	21 60
Adrian Lopez, sastre.....	21 60
Sebastián Ortego, zapatero.....	21 60

Rogelio Moreno, id.....	21 60
Justo Yagüe, id.....	21 60
Tarifa 5. <sup>a</sup> —Manuel Rodrigálvarez, papel fumar.....	15 60
Baltasar Muñoz, pan.....	7 20
Nicomedes Serrano, id.....	7 20
Viuda de Tejero é hijos, id.....	7 20
Pedro Juanas, retales.....	7 20
María Barahona, id.....	7 20
Viuda de Santiago Hernandez, confitero ..	7 20
Crispín Burgos, id.....	7 20
Ricardo Tejero, corredor letras.....	45 60
Manuel Martinez, comisionado.....	60
Nicomedes Serrano, id.....	60
Ricardo Tejero, id.....	60

## AYUNTAMIENTOS

### CASTILBLANCO

Reconocidos los ganados lanares de este pueblo por los señores profesor Veterinario é individuos de la Junta de Sanidad en el día de ayer, resulta que se hallan sanos y limpios de la enfermedad variolosa que venían padeciendo.

Lo que se hace público por el periódico oficial para conocimiento general.

Castilblanco 26 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Romualdo Checa.

### FUENTELVIEJO

El Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, ha nombrado á D. Zacarías Medel Expósito, Secretario en propiedad del mismo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los que pueda interesar.

Fuentelviejo 26 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Eusebio Sanchez.

### MONDEJAR

#### Anuncios de subasta

Por acuerdo de la Comisión provincial de Guadalajara, se vende en pública subasta una casa en esta villa, en la Costanilla del Olmo, núm. 6, compuesta de planta baja y alta; linda por derecha entrando y espalda Maximino Martinez, izquierda callejón y frente la calle, tasada en 375 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 15 de los corrientes en la sala de este Ayuntamiento, de once y media á doce de su mañana, con sujeción á las disposiciones vigentes y acuerdos adoptados por dicha Corporación, que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mondéjar 28 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Doroteo Aragonés.

El día 15 de Junio próximo, de once á once y media de la mañana, tendrá lugar en la sala del Ayuntamiento de esta villa la subasta para el suministro de alumbrado público de esta villa por medio de electricidad.

El contrato es por cuatro años, contando desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero de 1914, y terminará en 31 de Diciembre de 1917, bajo la cantidad de 1.250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, y aceptación del pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

La subasta tendrá lugar con arreglo al Real decreto de 24 de Enero de 1905.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., vecino de .... según cédula personal corriente, núm. ...., enterado del pliego de condiciones para el suministro de luz eléctrica para el alumbrado público de la población, acepta dichas condiciones y se obliga á suministrar por la cantidad de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Mondéjar 28 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Doro-teo Aragonés.

## CINCOVILLAS

Este Ayuntamiento ha acordado nombrar Secretario en propiedad del mismo, á D. Galo Baras de Francisco, por reunir las condiciones exigidas por la ley municipal.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento.

Cincovillas 21 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Pablo Catalina.

## JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1914, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Anchuela del Campo, en término de veinte días.

Moratilla de los Meleros, en término de 15 días.

## DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Atienza, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para el año 1914, por quince días.

Igualmente lo están por el mismo término que el anterior, en los pueblos siguientes:

Duron.	Guijosa.
Pajares.	Ujados
Utande.	Ocentejo.
Tordesilos.	Huetos.
Miedes.	Sotoca.
Auñon.	Sayaton.
Castilblanco.	Tortuera.
Miralrio	Chillaron del Rev.
Alcuneza.	Aranzueque.
Valdeancheta.	Valdeaveruelo.

Torreochuela, por riqueza rústica.

## EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos

que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año 1913 en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

## PUEBLA DE VALLES

Día 12 Enero.—Se acordó pagar los recibos de la riqueza mobiliaria.

Día 16 Febrero.—Nombró los vocales asociados.

Día 3 Marzo.—Aprobó las cuentas municipales.

Puebla de Valles 12 de Mayo de 1913.—El Alcalde accidental, Esteban Sanz.

## BUJARRABAL

Día 5 Enero.—Se acordó proceder al alistamiento y se aprobó la cuenta del Agente.

Día 25 Febrero.—Se nombró tallador.

Día 16 Marzo.—Proceder al recuento de ganadería.

Bujarrabal 8 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Nicolás Plaza.

## MOTOS

Día 26 Enero.—Aprobar la cuenta del Agente.

Día 16 Marzo.—Declaró prófugo al mozo Juan Retuerta.

Motos 4 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Benigno Lopez.

## TARTANEDO

Día 5 Enero.—Se puso de manifiesto la liquidación del presupuesto.

Día 9 Marzo.—Se acordó varios pagos.

Tartanedo 4 de Abril de 1913.—El Alcalde Juan Hernando.

## MANTIEL

Día 23 de Marzo.—Aprobar las cuentas de 1912, y que se expongan al público por quince días.

Día 30 Marzo.—Nombró comisionado para el juicio de exenciones.

Mantiel 11 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Ruperto García.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

## GUADALAJARA

Don Antonio Gómez Tortosa, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del Secretario que refrenda, se sigue causa por robo de metálico realizado en esta Ciudad en la morada de D. Francisco María Martínez Marín, el día diez del actual, en el que tengo acordado que el sujeto que dijo llamarse Francisco Baroja, de veinticinco á treinta años, color más bien moreno, altura regular, delgado, viste traje negro con gabán color pardo, cuello blanco, corbata de color oscura, gorra de casco color ceniciento, bigote pequeño, comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para recibirle declaración.

Y habiendo acordado la detención de tal sujeto, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, lleven á efecto aquella, poniéndole á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Guadalajara á veintisiete de Mayo de mil novecientos trece.—Antonio Gomez Tortosa.—P. S. M.—P. h.—P. Eduardo la Lueta y Nuñez.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos

# MES DE MAYO DE 1913

## INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

### Núm. 53.—Día 2 de Mayo de 1913

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden disponiendo se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato.

*Administración de Contribuciones.*—Relación de los individuos comprendidos en la Matrícula industrial en el año de 1913.

### Núm. 54.—Día 5

*Gobierno civil.*—Circular ordenando á los Alcaldes de los pueblos que se insertan, remitan en el plazo de diez días el repartimiento de arbitrios extraordinarios ó certificación de haber adoptado otro medio con que cubrir el déficit del presupuesto.

Otra conminando con multa á los Ayuntamientos que se mencionan, si en el plazo de quince días no remiten á este Gobierno la liquidación del presupuesto de 1912 y relaciones de deudores y acreedores en 31 de Abril último.

*Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*—Real orden resolviendo peticiones formuladas por varios Maestros que han obtenido Escuela en virtud de oposición y no han podido posesionarse de las mismas ó se hallen imposibilitados para servir las, por haber sido llamados al servicio militar.

*Delegación Regia de Pósitos.*—Providencia declarando incurso en el primer grado de apremio y recargo á los deudores y responsables al Pósito de Málaga del Fresno.

### Núm. 54.—Día 7.

*Gobierno civil.*—Circular haciendo saber á los Alcaldes remitan al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, en el plazo de quince días, relación de la extensión aproximada de olivar invadida por las plagas que afecten de un modo apreciable á la producción normal de los olivos, sin dejar de incluir la del «Arañuelo.»

Otra encargando á las Autoridades la busca y captura de los mozos que se mencionan declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento.

*Comisión provincial.*—Señalando los días en que ha de celebrar sus sesiones durante el mes de Mayo.

### Núm. 55.—Día 9.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden dictando reglas y plazos para la inscripción de las Sociedades que deseen ser incluidas en el Censo de Sociedades y Asociaciones, encomendado al Instituto de Reformas Sociales, á fin de que dicho organismo pueda declarar aquéllos que deben tener derecho electoral para las renovaciones de la parte electiva del mismo y de las Juntas de Reformas Sociales.

*Ministerio de Gracia y Justicia.*—Real orden disponiendo que las actas matrimoniales que deben formalizar los Jueces municipales ó sus representantes, se extiendan por éstos inmediatamente después de celebrado el matrimonio, en los lugares señalados por la Real orden de 17 de Junio de 1889 y antes de que comience la misa que suele subseguir á aquél.

*Diputación provincial.*—Circular participando á los Ayuntamientos que ha sido elegido nuevamente Presidente de la Excm. Diputación provincial D. Juan Zabía.

*Sección provincial de Instrucción pública.*—Relación de los 20 Maestros y 20 Maestras propietarios más antiguos de 500 pesetas.

*Comisión provincial.*—Anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de sumi-

nistros facilitados á las fuerzas del Ejército durante el mes de Mayo.

*Contaduría de fondos provinciales.*—Distribución de fondos para satisfacer las atenciones del mes de Mayo.

*Delegación Regia de Pósitos.*—Providencia declarando incurso en el primer grado de apremio y recargo á los deudores y responsables al Pósito de Arbancón.

*Distrito forestal.*—Relación de las licencias de pesca expedidas por la Jefatura del distrito en el mes de Abril.

### Núm. 56.—Día 12.

*Gobierno civil.*—Circular anunciando que D. Nicolás Martínez, vecino de Saelices, solicita autorización para sustituir la presa que figura en el proyecto que presentó en tiempo oportuno por un espigón de 80 metros de longitud.

Otra autorizando al Coronel Director del Colegio de Huérfanos de la Guerra, para que los alumnos del mismo puedan dedicarse al ejercicio de tiro.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden trasladando una del Ministerio de Gracia y Justicia, en la cual se interesa de este Ministerio se dirijan ordenes á los Gobernadores civiles para que estas Autoridades exijan á las Diputaciones y Ayuntamientos que aún no hayan construido Prisiones correccionales ó preventivas con arreglo al moderno sistema de clasificación que incluyan en sus presupuestos los créditos necesarios para el cumplimiento de tan importante servicio.

Otra, circular, disponiendo que las Diputaciones y Ayuntamientos faciliten á la Brigada especial de nivelación barométrica cuantos datos existan en las oficinas provinciales ó municipales relacionados con los estudios que tenga hecha dicha Brigada.

*Delegación Regia de Pósitos.*—Providencia declarando incurso en el primer grado de apremio y recargo á los deudores y responsables al Pósito de Almoguera.

### Núm. 57.—Día 14

*Gobierno civil.*—Relación de las licencias expedidas en este Gobierno civil durante el mes de Abril último.

*Delegación Regia de Pósitos.*—Providencia declarando incurso en el primer grado de apremio y recargo á los deudores y responsables al Pósito de Casa de Uceda.

*Administración principal de Correos.*—Anunciando concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Sacedón de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma.

### Núm. 58.—Día 16

*Junta provincial del Censo Electoral.*—Circular haciendo saber á los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se mencionan remitan á la provincial las listas de inclusiones y exclusiones de electores para la rectificación anual.

*Delegación Regia de Pósitos.*—Providencia declarando incurso en el primer grado de apremio y recargo á los deudores y responsables al Pósito de Beleña.

*Administración de Contribuciones.*—Relación de los individuos comprendidos en la Matrícula industrial en el año de 1913.

### Núm. 59.—Día 19

*Comisión Mixta de Reclutamiento.*—Circular previniendo á los Alcaldes de los pueblos que constituyen los partidos de Molina, Pastrana, Sacedón, Cogollado, y Guadalupe remitan ó presenten en la Secretaría tres días

antes por lo menos, sin incluir los festivos, los expedientes de los mozos de reemplazos anteriores y del actual sujetos á la revisión de sus exenciones y excepciones del servicio militar.

**Talleres del Material de Ingenieros.**—Convocatoria para cubrir una plaza de Obrero aventajado Herrero, del Material de Ingenieros, para el Regimiento de Melilla, con sujeción al programa que también se inserta.

**Núm. 60.—Día 21.**

**Gobierno civil.**—Circular haciendo saber que el señor Ingeniero Jefe de la 3.<sup>a</sup> División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles, ha remitido á este Gobierno el proyecto de ferrocarril secundario con garantía del Estado, de Orusco á Cifuentes, presentado por D. Fernando Gillis para que los particulares que lo deseen puedan presentar las reclamaciones que estimen justas.

**Gobierno civil.**—Circular señalando los días en que ha de verificarse la comprobación de pesas y medidas en Pastrana y pueblos del partido.

Otra declarando la enfermedad variolosa en el ganado lanar del término de Galve.

**Comisión provincial.**—Anuncio sacando á concurso la construcción de varios enseres, en destino al Hospital civil.

**Delegación Regia de Pósitos.**—Providencia declarando incurso en el primer grado de apremio y recargo á los deudores y responsables al Pósito de Mondejar.

**Núm. 61.—Día 23**

**Gobierno civil.**—Circular recomendando á las Autoridades de esta provincia denuncien á los infractores de la ley del Descanso dominical, para imponerles el correctivo oportuno.

**Ministerio de Fomento.**—Real orden declarando las subastas á que se refiere el artículo 5.<sup>o</sup>, párrafo 4.<sup>o</sup>, del Reglamento de Caminos vecinales, son las celebradas antes de la Real orden de concesión definitiva de la subvención y del anticipo de fondos, si se hubiere solicitado.

**Junta provincial del Censo Electoral.**—Resoluciones

adoptadas por dicha Junta sobre reclamaciones de inclusiones y exclusiones en el Censo electoral, en la rectificación para 1913.

**Núm. 62.—Día 26**

**Delegación de Hacienda.**—Anunciando el vencimiento del cupón número 47 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón número 16 de los títulos del 4 por 100 amortizable.

**Núm. 63.—Día 28.**

**Gobierno civil.**—Circular anunciando en pública subasta la adquisición de acopios de piedra para la conservación de la carretera de segundo orden de Albaladejito á Guadalajara, en sus kilómetros 115 al 139, ambos inclusivos.

**Ministerio de Gracia y Justicia.**—Real orden disponiendo que los Jueces y Tribunales se abstengan de dirigirse directamente á las Autoridades de otros países para solicitar detenciones preventivas, como diligencia preparatoria de la demanda extradición, á no ser que existan razones especiales que aconsejen prescindir de la vía diplomática, y que en los casos en que tenga lugar la petición directa á las Autoridades requeridas, cuiden asimismo los Jueces y Tribunales de participarlo al Ministerio de Estado.

**Delegación de Hacienda.**—Anunciando el pago de sus haberes á las clases pasivas durante el mes Mayo.

**Núm. 64.—Día 30.**

**Gobierno civil.**—Circular anunciando en pública subasta la adquisición de acopios de piedra para la conservación de la carretera de primer orden de Madrid á Francia en sus kilómetros 40 al 49, ambos inclusive.

Otra id. id. para la conservación de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, en sus kilómetros 58 al 62, ambos inclusive.

Otra otorgando á D. Eduardo Elegido y Garcia la concesión de las aguas derivadas del rio Tajaña, término municipal de Brihneja, con destino á usos industriales.